

Es copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000422 -2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 03 MAY 2010

VISTO:

El Escrito con Registro N° 02932, de fecha 05 de Abril de 2010, presentado por la señora ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO, identificada con DNI N° 00203932, con domicilio en Pasaja Miraflores N° 106-B-Tumbes, sobre cumplimiento de ejecución de reincorporación o reubicación laboral general, dispuesto en la Resolución Ministerial N° 083-2010-TR, de fecha 31 de Marzo de 2010, y,

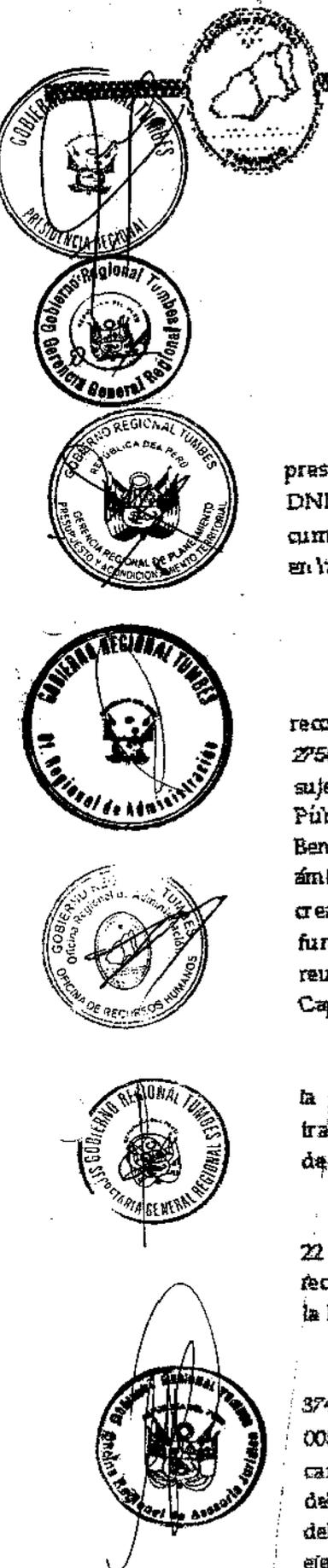
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, se instituyó un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, cuyos destinatarios serían los ex trabajadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación de dicha norma, asimismo, el mencionado Programa incluía la creación del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, teniendo por función primordial administrar el acceso a los beneficios de: 1. Reincorporación o reubicación laboral; 2. Jubilación Adelantada; 3. Compensación Económica; y 4. Capacitación y Reconversión Laboral.

Que, asimismo, mediante Ley N° 29059 se otorgaron facultades a la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803 para revisar los casos de los ex trabajadores que no hubieran sido incorporados en los tres primeros listados al amparo de la última norma citada.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2009-TR, de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificada por Resolución Ministerial N° 005-2010-TR, de fecha 04 de Enero de 2010, se establecieron las etapas para la ejecución del beneficio de la Reincorporación o Reubicación Laboral de la Ley N° 27803.

Que, el inciso 2) del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR en concordancia con los artículos 2° y 3° de la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR, establece que el beneficio de reubicación laboral general se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE. Los ex trabajadores deben postular a las plazas presupuestadas y vacantes que hayan sido publicadas, debiendo cumplir con el perfil de las mismas para la respectiva adjudicación y se ejecuta conforme a la siguiente etapa:



Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000422 -2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 03 MAY 2010

"Artículo 2º" Etapa de reubicación laboral general. Se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE. Para ejecutar la reubicación general los ex trabajadores deben presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, conforme al formato del Anexo 1 que forma parte de la presente norma, acompañando los documentos precisados en la misma.

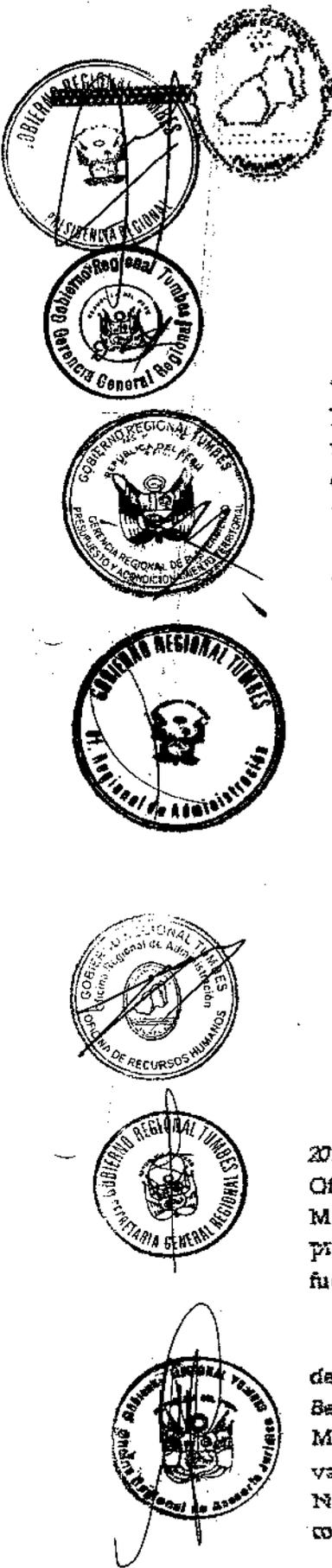
- Las solicitudes para la reubicación general, se deben presentar ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE o las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional, entre el 22 al 26 de febrero del 2010.

- Los ex trabajadores podrán postular a una plaza.

"Artículo 3º" para el acceso a las plazas se debe considerar el perfil requerido por las entidades públicas. El proceso de verificación se realiza mediante una evaluación a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional. Mediante resolución ministerial, que debe expedirse se determinará la relación de ex trabajadores que acceden a una plaza presupuestada vacante. La resolución a que se refiere origina obligación administrativa de las entidades públicas y empresas del Estado de celebrar el contrato o expedir el acto administrativo correspondiente. Suscrito el contrato o el acto administrativo que origina la relación laboral entre el ex trabajador y la entidad pública, concluye la ejecución del beneficio.

Que, de acuerdo a las normas expuestas, mediante Oficio Nº 017-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OGP-ORA-OR, de fecha 12 de enero de 2010, la Oficina Regional de Administración informó al Coordinador de Ceses Colectivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, la relación de las plazas presupuestadas y vacantes del pliego del Gobierno Regional de Tumbes, las cuales fueron publicadas en la página web de dicho Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 089-2010-TR, de fecha 31 de marzo de 2010 (Culminación del Proceso de Implementación y Ejecución de los Beneficios Creados por ley Nº 27803) el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, aprueba la relación de ex trabajadores que alcanzaron plaza presupuestada vacante, de acuerdo al proceso de reubicación general, efectuado por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, en la cual se encuentra considerada la Sra. ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO.



Gobierno Regional Tumbes

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000422 -2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES. 03 MAY 2010

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 089-2010-TR, de fecha 31 de marzo de 2010, los ex trabajadores beneficiarios que se encuentran en la relación mencionada deben ser reincorporados en las entidades públicas correspondientes, debiendo informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, para la debida anotación en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente.

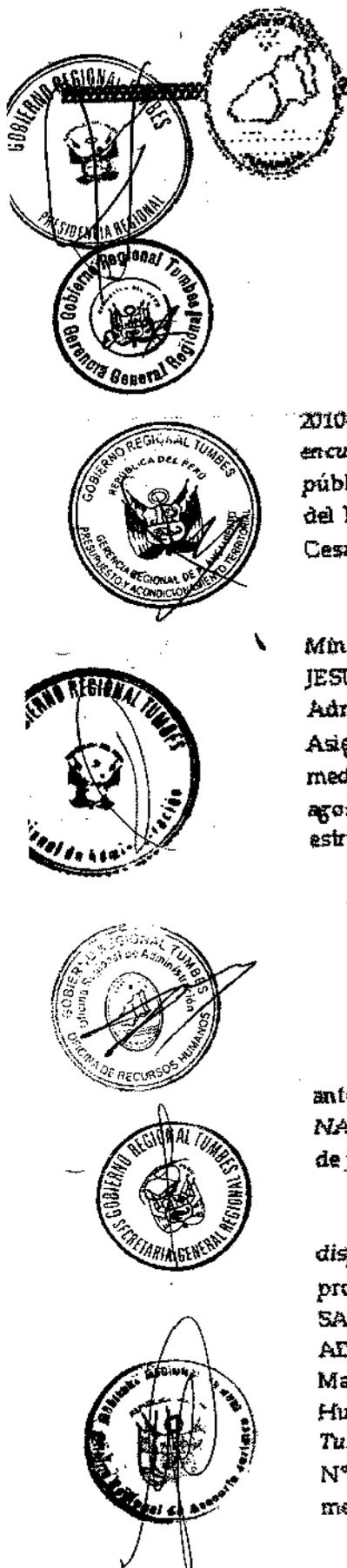
En ese orden de ideas, del anexo adjunto a la Resolución Ministerial indicada en el considerando precedente, se observa que a la Sra ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO, le ha sido adjudicada la plaza de Director Sistema Administrativo Nivel F-2; debiendo precisarse que, de acuerdo con el nuevo Cuadro para Asignación de Personal-CAP, de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N°010-2009-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 14 de agosto de 2009, la plaza vacante y presupuestada señalada, dentro del nuevo cuadro estructural tienen la siguiente denominación:

- DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II- Jefe de la Unidad de Apoyo a la Comunidad Cuna Jardín "San Martín de Porras"- Nivel Remunerativo F-2, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, por otro lado, es preciso indicar que actualmente la plaza antes mencionada se encuentra ocupada por la Prof. OLGA GRACIELA ANTÓN NAVARRO, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00452, de fecha 16 de julio de 2007.

Que, en este orden de ideas, para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 089-2010-TR, de fecha 31 de marzo de 2010, y proceder a la reubicación laboral de la ex trabajadora ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO, en el cargo de DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II- Jefe de la Unidad de Apoyo a la Comunidad Cuna Jardín "San Martín de Porras"- Nivel Remunerativo F-2, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, es necesario previamente dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°00452, de fecha 16 de julio de 2007, con la cual se designó en el cargo antes mencionado a la Prof. OLGA GRACIELA ANTÓN NAVARRO.

Que, asimismo, es necesario señalar que tal como establece el Artículo 12° de la Ley N° 28299 (Ley que modifica a la Ley N° 27803, Ley que



Es copia fiel del original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000422 -2010/GOB.REG.TUMBES-P

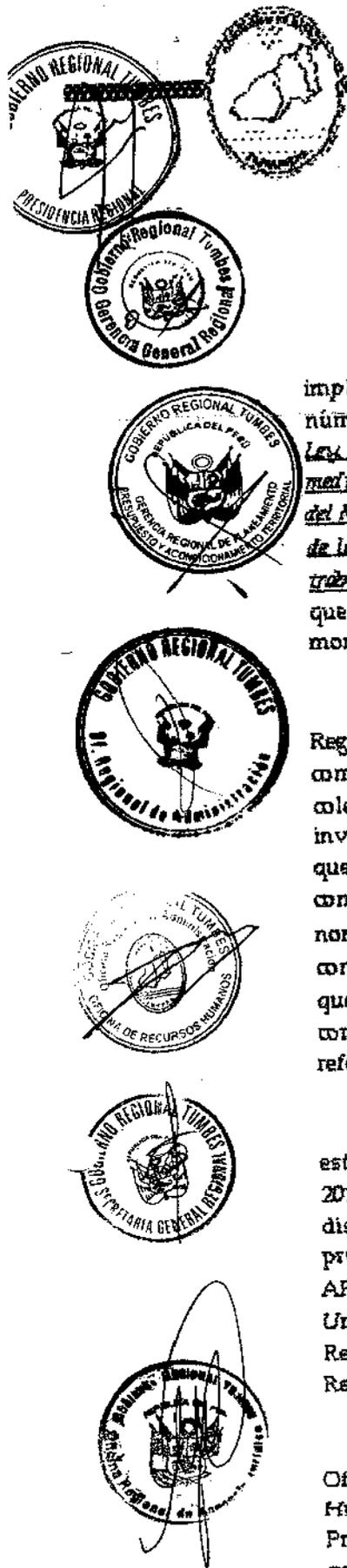
TUMBES, 03 MAY 2010

implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes números 27452 y 27586. Para los efectos de los regido en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación, deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenece el ex trabajador al momento de su cese;

Que, igualmente, el Artículo 23° del D.S. N° 014-2002-TR, Reglamento de la Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y Gobiernos Locales, establece que la reincorporación a que hace referencia el artículo 12 de la Ley, deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de la Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese;

Que, por lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 089-2010-TR, de fecha 31 de Marzo de 2010, mediante proveído de fecha 06 de Abril de 2010, la Gerencia General Regional dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes que proyecta la resolución de reincorporación de la Sra. ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO, en el cargo de DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II- jefe de la Unidad de Apoyo a la Comunidad Cuna Jardín "San Martín de Porras"- Nivel Remunerativo F-2, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y Resolución Ministerial



Este Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE PERÚ"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000422 -2010/GOB.REG.TUMBES

TUMBES, 03 MAY 2010

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Manuel M. Sarango Canales
PRES. DE LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

N° 374-2009-TR, de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificada por Resolución Ministerial N° 008-2010-TR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR, a partir de la fecha a la Sra ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO, en la plaza vacante y presupuestada correspondiente al cargo de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II- Jefe de la Unidad de Apoyo a la Comunidad Cuna Jardín "San Martín de Porras"- Nivel Remunerativo F-2, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 089-2010-TR, de fecha 31 de marzo de 2010, conforme a los demás argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°00452, de fecha 16 de julio de 2007, mediante la cual se Designó a la Prof. OLGA GRACIELA ANTÓN NAVARRO, en el Cargo de Director del Sistema Administrativo I (Directora), Cuna Jardín "San Martín de Porras", Nivel Remunerativo F2 por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, de la Prof. OLGA GRACIELA ANTÓN NAVARRO, Coordinador de Ceses Colectivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE

